

SALTA, 26 de marzo de 2020.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 05 / 2.020**

VISTO:

El artículo 279° bis del Código Fiscal y la Resolución General N° 04/2020;  
y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 279° bis del Código Fiscal fija los términos en los que debe hacerse efectivo el pago del Impuesto de Sellos;

Que, por la Resolución General N° 04/2020 se prorrogaron, hasta el 01 de abril de 2020, los plazos para la presentación y el pago respecto de los Impuestos indicados en la Resolución General N° 26/2019, en todos los supuestos en los que el vencimiento original opere entre el 16 y el 31 de marzo de 2020;

Que, en relación con el Impuesto de Sellos, resulta pertinente precisar el alcance de dicha prórroga a los distintos supuestos contemplados en el artículo 279° bis del Código Fiscal, debido a que la Resolución General N° 26/2019 antes citada solamente se refiere a uno de ellos, esto es, al previsto en el inciso 4) del citado artículo;

Que, atento al estado de Emergencia Sanitaria en el territorio de la provincia, debido a los riesgos que para la salud implica el COVID-19 (coronavirus), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial; las Resoluciones N° 01, 02, 03 y 04/2020 del Comité Operativo de Emergencia provincial y la Resolución General (DGR) N° 03/2020; resulta necesario tomar medidas preventivas y operativas a tales fines;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Rentas debe atender también a las formas de interacción de los contribuyentes y responsables, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante el plazo que duren estas medidas, procurando así, reducir y/o evitar la presencia o permanencia de público y agentes en el ámbito de las dependencias de este Organismo;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;



---

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 05 / 2.020

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar el plazo para el pago del Impuesto de Sellos previsto en el inciso 5 del artículo 279 bis del Código Fiscal, en todos los supuestos en que el término respectivo opere entre el 16 y el 31 de marzo de 2020, debiendo los escribanos públicos, presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el pago del impuesto correspondiente el día 01 de Abril de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de los plazos para el pago del Impuesto de Sellos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 279 bis del Código Fiscal no se computarán los días comprendidos entre el 16 y el 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.